

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO XLVI - Nº 3391

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves) RIO GALLEGOS (S.C.), 04 de Octubre de 2001.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1453

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-

VISTO:

El Expediente MG-Nº 564.948/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita el Cese en el cargo de Jefe División Registros, dependiente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno a la señora Silvia Emilia ERICHSEN, a partir del día 29 de Abril del 2001, designada en los términos del Artículo 4º de la Ley Nº 1831 mediante Decreto Nº 1292/96;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º - Inciso c) del Decreto Nº 917/81, mediante Resolución Nº 352/01 se procedió a reducir en un 50% los haberes totales, habituales y permanentes a la señora Silvia Emilia ERICHSEN;

Que de acuerdo a los registros obrantes en el Departamento Personal, la señora ERICHSEN, no se ha presentado a sus tareas habituales, ni justificado las inasistencias en que incurre desde el día 29 de Abril del 2001;

Que el Servicio de Reconocimientos Médicos informa que la señora ERICHSEN, no registra justificación de carpeta médica después del 28 de Abril del 2001;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 237/01, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 26;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :**

Artículo 1º.- CESE a partir del día 29 de Abril del 2001, en el cargo de Jefe División Registros dependiente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno, a la señora Silvia Emilia ERICHSEN (D.N.I. Nº 11.403.788) en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. KIRCHNER-Arqº. Julio Miguel De Vido

DECRETO Nº 1459

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-

VISTO:

El Expediente MG-Nº 564.855/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1173/01 se Ratificaron

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
 Gobernador
Arqº JULIO MIGUEL DE VIDO
 Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
 Ministro de Economía
 y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
Prof. SIL VIA ESTEBAN
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
 Fiscal de Estado

los Contratos de ORGANIZACION DE CARRETERA, suscripto entre la Asociación Corredores Turismo, CARRETERA (ACTC) representados por su Presidente señor Rubén Norberto GIL BICELA y el Secretario señor Oscar Raúl AVENTIN; la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Gobierno Arquitecto Julio Miguel DE VIDO y en representación del Automóvil Club Río Gallegos (ACRG) su Presidente señor Julio BELTRAN y el de ASISTENCIA TECNICA DEPORTIVA, suscripto entre la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (FADRA) representado por su Presidente señor Carlos Raúl ALVAREZ y el Secretario señor Oscar Raúl AVENTIN, la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Gobierno Arquitecto Julio Miguel DE VIDO y el Automóvil Club Río Gallegos (ACRG), representado por su Presidente señor Julio BELTRAN;

Que conforme lo establece la Clausula Segunda del Contrato de Asistencia Técnica Deportiva, la Provincia deberá Abonar a favor de FADRA, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00) pagaderos en dos cuotas iguales de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000,00) los días 1º de Septiembre y el 31 de Octubre del 2001;

Que conforme al compromiso asumido y ante la falta de crédito en el presupuesto financiero del presente año, se hace necesario reforzar la partida que cubrirá el presente evento, por lo que se procedió a gestionar por Expediente MG-Nº 565.079/01, la ampliación del mismo a fines de dar cumplimiento con lo pactado;

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo actuado se encuadra en las prescripciones del Artículo 34º de la Ley Nº 760 de Contabilidad;

Que de acuerdo a lo expuesto, el Departamento Contaduría, de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control, de Gestión, del Ministerio de Gobierno, ha realizado la correspondiente afectación, obrante a fojas 114;

Por ello y atento al Dictamen Nº 240/01, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 118;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL

(\$ 550.000,00) pagaderos en dos cuotas iguales de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000,00) los días 1º de Septiembre y el 31 de Octubre del 2001, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- AFECTAR el gasto del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUB PARCIALES: Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2001.-

Artículo 3º.- ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (FADRA), la suma citada en el Artículo 1º del Presente y Conforme se detalla en el mismo.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 5º.- Pase al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. KIRCHNER-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO Nº 1464

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-

VISTO:

El Expediente MEOP-Nº 401.325/01, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, mediante Resolución Nº 826/94, ha otorgado a la Provincia de Santa Cruz, la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) para ser destinados a la adquisición de ambulancias con destino a los Bomberos de las localidades de Gobernador Gregores, Caleta Olivia y Río Gallegos;

Que para posibilitar la afectación pertinente de dichos fondos, los mismos deben ser incorporados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de 2001, como Remanente de Ejercicios anteriores, de acuerdo con la certificación de la Tesorería General de la Provincia, obrante a fojas 10;

Que el Artículo 12º de la Ley Nº 2564, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;

Por ello y atento al Dictamen Nº 184/01, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 12;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :**

Artículo 1º.- INCORPORASE la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) al total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2001,

conforme al detalle que figura en la Planilla ANEXA I, que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- AMPLIASE el crédito del ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUB PARCIAL: Otros - Resolución N°826/94 M.S.A.S. (Adquisición Ambulancias) en la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) para las localidades de Gobernador Gregores, Caleta Olivia

y Río Gallegos, siendo para cada una la suma de PESOSTREINTA MIL (\$ 30.000,00), del Presupuesto 2001.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración de la Gobernación) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

ANEXO I

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	
		TOTAL	GOBERNACION
FINANCIAMIENTO	90.000	90.000	90.000
1.- APORTES NO REINTEGRABLES OTROS	.	.	.
2.- APORTES REINTEGRABLES	.	.	.
3.- USO DEL CREDITO	.	.	.
4.- REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	90.000	90.000	90.000
- Res. N° 826/94 M.S.A.S. Bomberos de Gobernador Gregores	30.000	30.000	30.000
Caleta Olivia	30.000	30.000	30.000
Río Gallegos	30.000	30.000	30.000

DECRETO N° 1470

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2001.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 697.048/01, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia realizar los trámites para el Llamado a Licitación Pública tendiente a la Contratación del Servicio Integral de Limpieza en la Escuela de Educación General Básica N° 15 "Provincia de Santiago del Estero" de esta ciudad;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, ha elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones;

Que la Dirección de Contabilidad Presupuestaria del Consejo Provincial de Educación ha realizado la imputación preventiva en el presente gasto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00) anual;

Que el presente trámite se encuentra encuadrado en el Artículo 25º de la Ley N° 760 de Contabilidad y Decreto Reglamentario N° 263/82;

Que se debe proveer la reducción de plazos acorde al Artículo 31º de la Ley de Contabilidad N° 760, a fin de contar con los servicios a la mayor brevedad posible;

Por ello y atento a Nota S.L. y T.-N° 1091/01, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 94;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Integral de Limpieza en la Escuela de Educación General Básica N° 15 "Provincia de Santiago del Estero", encuadrándose en los Artículos 25º y 31º último párrafo de la Ley de Contabilidad N° 760 y su Decreto Reglamentario N° 263/82.-

Artículo 2º.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 67/83 inclusive, que registró el llamado a Licitación Pública.-

Artículo 3º.- FACULTASE a la Dirección Provincial de Contrataciones dependientes del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a fijar número de Licitación, fecha, hora y lugar de Apertura de Ofertas,

como asimismo a emitir las respectivas Ordenes de Publicidad.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 5º.- Pase al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 1477

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2001.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 228.946/01, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones tendiente a la adquisición de **Equipamiento e Instrumental Médico**, para los Servicios de Anestesiología, Quirófanos y Partos, con destino al nuevo **Hospital Seccional de la localidad de Las Heras**, solicitado por la Subsecretaría de Salud Pública;

Que la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, ha suministrado el informe respectivo, atento a la afectación producida a fojas 16, por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto;

Que el presente trámite se halla encuadrado en el Artículo 25º de la Ley N° 760 de Contabilidad, siendo necesario el dictado del Instrumento Legal;

Que atento a lo indicado por la Secretaría Legal y Técnica, resulta oportuno activar la excepción prevista en el Artículo 31º de la Ley N° 760, reduciendo el plazo de publicación;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 701/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 66;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- APRUEBASE el Pliego de Bases y

Condiciones, tendiente a la adquisición de **Equipamiento e Instrumental Médico**, para los Servicios de Anestesiología, Quirófanos y Partos, con destino al nuevo **Hospital Seccional de la localidad de Las Heras**.-

Artículo 2º.- AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a fijar número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de Apertura de Sobres, como asimismo a emitir las Ordenes de Publicidad, teniendo en cuenta la excepción prevista en el Artículo 31º de la Ley N° 760 (Disminución de Plazos).-

Artículo 3º.- AFECTASE el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDA SUB PARCIAL: Aparatos e Instrumentos, del Ejercicio 2001.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1478

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2001.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 245.653/00 y adjuntos CPS-N° 245.632/00 y CPS-N° 246.470/00, emitidos por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor José Antonio GOICOECHEA, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 368/01;

Que mediante el instrumento atacado se rechaza la solicitud formulada a la Caja de Previsión Social, por el señor José Antonio GOICOECHEA, de que se le formulen los cargos por aportes correspondientes a los sucesivos lapsos en que cumplió las funciones de Vocal Subrogante del Tribunal de Cuentas de la Provincia (en cuyo ámbito se desempeñaba), por lo que no percibió la diferencia de haberes y consecuentemente no se efectuaron los aportes correspondientes;

Que notificado el señor GOICOECHEA, en tiempo útil interpone Recurso de Alzada contra el Acuerdo denegatorio, agraviándose al entender que el Acuerdo cuestionado "no ha tenido en cuenta los elementos esenciales que hacen a la procedencia del beneficio jubilatorio, esto es, en primer término que el titular haya prestado efectivamente el servicio y por otra parte que para llevar a cabo tal cometido haya sido designado por autoridad competente". Invoca el encuadre de su caso en el Artículo 18º de la Ley N° 500, poniendo de manifiesto que este caso es único en su especie;

Que las funciones como Vocal Subrogante le fueron asignadas al reclamante en virtud de las disposiciones del Artículo 18º de la Ley N° 500 (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Conforme al reglamento interno del Tribunal de Cuentas tal subrogancia "tiene carácter de obligatoria para los funcionarios del Tribunal". Agrega que "El Auditor que por sorteo subroga al Vocal, durará un (1) año en disposición de tal situación...";

Que de acuerdo a las constancias glosadas en autos, el señor GOICOECHEA, cumplió las funciones de Vocal por períodos breves entre los años 1983 y 1985 sin percibir la pertinente diferencia de haberes y como se señalará sin efectuar los aportes en el nivel jerárquico que corresponde al cargo de Vocal del Tribunal de

Cuentas, salvo en dos oportunidades en que los lapsos de la subrogancia fueron por más de treinta (30) días. Tales circunstancias se encuentran documentadas a través de los instrumentos pertinentes, y certificado por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas. Por tanto, el desempeño de las funciones ha quedado acreditado;

Que el reclamante en virtud de sus funciones propias en el ámbito del Tribunal de Cuentas y de la normativa vigente, se vio constreñido a desempeñarse en sucesivas oportunidades como Vocal del Organismo con carácter Ad-Honorem en tal cargo, en atención a los plazos breves de cumplimiento de las funciones de mayor nivel y la legislación existente al respecto. El Artículo 108° de la Ley N° 1782 (y modificatorias) regula sobre los aportes y contribuciones correspondientes a servicios honorarios, estableciendo la forma de determinarlos así como la posibilidad de su integración en cuotas, estimándose que en el marco de dicho dispositivo y por tratarse de una situación excepcional resulta viable autorizar al reclamante a que efectúe los mismos a efectos de que sean computados oportunamente;

Que a mérito de las consideraciones hasta aquí expuestas, corresponde hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto por el Contador Público Nacional, señor José Alberto GOICOECHEA, contra el Acuerdo N° 368/01 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento a Nota S.L. y T.-N° 1048/01, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 45;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor José Alberto GOICOECHEA, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 368/01, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AUTORIZASE**, al nombrado a efectuar los aportes personales y la contribución patronal correspondientes a los períodos en que se desempeñó como Vocal Subrogante del Tribunal de Cuentas, conforme a la certificación suministrada por dicho Organismo, y que serán determinados por la Caja de Previsión Social a tenor de lo previsto en el Artículo 108° de la Ley N° 1782 (y modificatorias).-

Artículo 3°.- **NOTIFIQUESE** al señor José Alberto GOICOECHEA.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1479

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2001.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 0894/00, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en el mismo la situación irregular del agente Sergio Rubén AICHENBAUM - Planta Permanente - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Categoría 24 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales de la CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos;

Que ante reiteradas inasistencias en que incurriera el nombrado a su lugar de trabajo, mediante Resolución MAS-N° 2303/00 se ordena la sustanciación del

correspondiente Sumario Administrativo, registrándose como antecedentes de tal situación la Disposición N° 1241-HRRG-00 emanada del Hospital Regional Río Gallegos, ordenando el descuento de haberes al encartado correspondiente a los días de inasistencias injustificadas incurridas desde el 23 de Mayo al 5 de Junio del año 2000 conforme la ficha de control médico. Asimismo con fecha 7 de Junio del mismo año se le efectuó Junta Médica para evaluar el estado de salud del agente, citándose a fin de notificarlo de las conclusiones médicas arribadas, con resultado negativo al no ser encontrado en el domicilio declarado;

Que el comportamiento demostrado por el Profesional evidencia una clara voluntad de no someterse ante la autoridad, que de acuerdo a la reglamentación vigente está facultada para decidir acerca de las licencias médicas respectivas;

Que habiéndoselo citado en reiteradas oportunidades a prestar declaración indagatoria en el Sumario incoado así como a efectuar el pertinente descargo, el doctor AICHENBAUM no se presentó. Cumplidas las demás etapas sumariales correspondientes se dio por finiquitado dicho trámite concluyéndose que en virtud de las constancias obrantes las inasistencias injustificadas y reiteradas desde el 13 de Junio del 2000 en que incurriera el encartado y el no acatar éste las directivas emanadas del Servicio de Reconocimientos Médicos, que el nombrado se encontrase en la causal de cesantía establecida en la Ley N° 1795, Artículo 47° - Inciso a), elevándose los actuados al Honorable Tribunal Disciplinario;

Que dicho Organismo aprueba todo el trámite sumarial y procede a citar al agente encartado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 19 de la Ley N° 1615 sin ser hallado en su domicilio, razón por la cual se publicaron edictos a los mismos fines en el Boletín Oficial, sin que el doctor AICHENBAUM se presente;

Que el Tribunal Disciplinario emite la sentencia N° 03-01 entre cuyos fundamentos considera que al no comparecer el doctor AICHENBAUM a presentar descargo y no explicar ni dar razones sobre su conducta, ha renunciado con su silencio a su defensa, evidenciando esta actitud su desinterés por continuar la relación laboral, por lo que concluye que debe encuadrarse la conducta del Profesional afectado, en las previsiones del Artículo 47° - Inciso b) de la Ley N° 1795 aconsejando aplicar cesantía al agente;

Que en base a todo lo hasta aquí expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga la medida expulsiva, conforme las previsiones de los Artículos 47° - Incisos a) y b) y 50° de la Ley N° 1795; Por ello y atento al Dictamen S.L. y T.-N° 43/01, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 230/231;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLARASE CESANTE** a partir del día 13 de Junio del año 2000 al agente Sergio Rubén AICHENBAUM (D.N.I. N° 13.411.227) - Planta Permanente - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales de la CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos por aplicación de lo previsto en el Artículo 47° - Incisos a) y b) de la Ley N° 1795 y en base a las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Salud Pública) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1454

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente MG-N° 558.276/98.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Angel Leonardo SUAREZ (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.409) quien cumplirá funciones como Administrativo en la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Administrativo.-

DEJASE ESTABLECIDO, que lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2001, percibiendo como única retribución mensual la suma de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 423,88)** más la suma de **PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00)** en concepto de adicional por presentismo previsto en el Decreto N° 1754/94, el que percibirá siempre que cuente con asistencia perfecta al igual que el resto de la Administración Pública Provincial, lo que hace la suma de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 543,88)**, más los adicionales que le pudieran corresponder, como así también percibirá Sueldo Anual Complementario, premios y aumentos que se fijen en los términos del Decreto N° 567/71, Reglamentario del Régimen de Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1455

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente MG-N° 558.864/98.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Luis María TOLOSA (Clase 1924 - D.N.I. N° 3.249.869) quien cumplirá funciones como Administrativo en la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: Administrativo.-

DEJASE ESTABLECIDO, que lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2001, percibiendo como única retribución mensual la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 586,45)** más la suma de **PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00)** en concepto de adicional por presentismo previsto en el Decreto N° 1754/94, el que percibirá siempre que cuente con asistencia perfecta al igual que el resto de la Administración Pública Provincial, lo que hace la suma de **PESOS SETECIENTOS Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 706,45)**, más los adicionales que le pudieran corresponder, como así también percibirá Sueldo Anual Complementario, premios y aumentos que se fijen en los términos del Decreto N° 567/71, Reglamentario del Régimen de Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración

Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1456

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente MG-N° 558.729/98.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Domingo Juan **LOSADA** (Clase 1951 - D.N.I. N° 8.454.568) quien cumplirá funciones como Administrativo en la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: Administrativo.-

DEJASE ESTABLECIDO, que lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2001, percibiendo como única retribución mensual la suma de **PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS CONDIECIOCHO CENTAVOS (\$ 816,18)**, más la suma de **PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00)** en concepto de adicional por presentismo previsto en el Decreto N° 1754/94, el que percibirá siempre que cuente con asistencia perfecta al igual que el resto de la Administración Pública Provincial, lo que hace la suma de **PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CONDIECIOCHO CENTAVOS (\$ 936,18)**, más los adicionales que le pudieran corresponder, como así también percibirá Sueldo Anual Complementario, premios y aumentos que se fijen en los términos del Decreto N° 567/71, Reglamentario del Régimen de Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1457

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente MG-N° 563.037/00.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Joaquín **ARIZTIZABAL** (Clase 1969-D.N.I. N° 20.921.420) quien cumplirá funciones como Administrativo en la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: Administrativo.-

DEJASE ESTABLECIDO, que lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de doce (12) meses, a partir del día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2001, percibiendo como única retribución mensual la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 586,26)**, más la suma de **PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00)** en concepto de adicional por presentismo previsto en el Decreto N° 1754/94, el que percibirá siempre que cuente con asistencia perfecta al igual que el resto de la Administración Pública Provincial, lo que hace la suma de **PESOS SETECIENTOS SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 706,26)**, más los adicionales que le pudieran corresponder, como así también percibirá Sueldo Anual Complementario, premios y aumentos que se fijen para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento

del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1458

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente JP-N° 761.254/01.-

CREASE en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA SUB PARCIALES: Sentencias Judiciales Firmes Autos Caratulados "ALVAREZ Humberto C/Provincia de Santa Cruz S/Sumario" - Expediente N° 8063/97, por la suma de **PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.505,66)**, del Ejercicio 2001.-

ABONESE por Tesorería General de la Provincia y/o Dirección General de Administración de Jefatura de Policía, en Autos Caratulados "ALVAREZ Humberto C/Provincia de Santa Cruz S/Sumario" - Expediente N° 8063/97, por la suma de **PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.505,66)**.-

EL GASTO que demande lo dispuesto en el Artículo anterior deberá afectarse al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA SUB PARCIALES: Sentencias Judiciales Firmes Autos Caratulados "ALVAREZ Humberto C/Provincia de Santa Cruz S/Sumario" - Expediente N° 8063/97, por la suma de **PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.505,66)**.-

DECRETO N° 1460

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente MSGG-N° 394.078/01.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Julio del año 2001, la renuncia a la Administración Pública Provincial, de la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Sistema Computación de Datos - Categoría 19, Doña Esther del Valle **GODOY** (D.N.I. N° 4.855.172), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Informática, a los efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 1461

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente CPE-N° 691.447/99.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 2471 de fecha 6 de Noviembre del año 2000, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba y abona la factura al cobro por el Hospital Regional de Río Gallegos, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 643,58)**, en razón del accidente de Trabajo que sufriera el docente Néstor Fabián **MUÑOZ**, el día 28 de Octubre de 1997.-

RECONOCER Y APROPIAR al ejercicio vigente la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 643,58)**, por ser un gasto originado en ejercicio

vencido.-

DECRETO N° 1462

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente CAP-N° 497.092/01.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Julio del año 2001, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento Contralor de Bienes, dependiente de la Dirección de Patrimonio del Consejo Agrario Provincial, presentada por el señor José Héctor **BARRIOS** (Clase 1950 - L.E. N° 5.404.450), a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 1463

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente CAP-N° 497.085/01.-

RATIFICASE en todos sus términos la Resolución N° 772 de fecha 14 de Junio del año 2001, dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial por la cual se aceptó "Ad-Referendum" del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del día 1° de Julio del año 2001, la renuncia presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 17, señor Enrique **IANIZAK** (Clase 1944 - L.E. N° 7.747.413), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 1465

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente GOB-N° 104.747/01.-

OTORGASE un Subsidio por la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)** a favor del señor Dario Martín **SAQUILLAN** (D.N.I. N° 25.936.182) domiciliado en la calle Belgrano N° 1409 de nuestra ciudad capital, para cubrir los gastos que demandará la atención médica de su madre y hermana, debido a la enfermedad que padecen.-

Por la Dirección General de Administración de Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor del señor Dario Martín **SAQUILLAN** de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1466

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2001.-
Expediente GOB-N° 104.746/01.-

REDUZCANSE, las penas impuestas a los condenados que se denominan a continuación y en los términos que en cada caso se especifican:

APELLIDOS Y NOMBRES EXPEDIENTE REDUCCION

ALVARADO , Rafael Ernesto	103.287/GOB/99
DOS (2) MESES	
ANTILLANCO , Juan Eduardo	104.548/GOB/01
TRES (3) MESES	
AVENDANO , Daniel Luis	104.229/GOB/00
TRES (3) MESES	
BARRERA VELAZQUEZ , Hugo	100.946/GOB/96
TRES (3) MESES	
CARCAMO , Froilan	102.617/GOB/98

TRES (3) MESES
CEJAS, Mario Agustín 101.999/GOB/98
 DOS (2) MESES
CHAPALALA, Mario Deximo 103.628/GOB/00
 DOS (2) MESES
CONUECAR, Santiago Paulino 129.776/GOB/93
 DOS (2) MESES
GALLARDO, María Jovina 100.336/GOB/95
 SEIS (6) MESES
GONZALEZ SANAGUA, Luis A. 104.604/GOB/01
 TRES (3) MESES
GUTIERREZ, Rubén Alejandro 103.276/GOB/99
 CUATRO (4) MESES
HARO, Víctor Manuel 104.267/GOB/00
 DOS (2) MESES
LALINDE, Adrián Cristian 102.987/GOB/97
 TRES (3) MESES
LARENA, Laura Leticia 102.633/GOB/98
 TRES (3) MESES
LEMONS, Ernesto Alejandro 101.732/GOB/97
 DOS (2) MESES
LOPEZ, Diego Eduardo 104.571/GOB/01
 DOS (2) AÑOS
MANQUE, Francisco Leoncio 102.976/GOB/99
 TRES (3) MESES
MANSILLA, Javier Alejandro 104.228/GOB/00
 DOS (2) MESES
MARIN, Sandro Alejandro 103.251/GOB/99
 TRES (3) MESES
MARTINEZ, Juan Carlos 104.240/GOB/00
 UN (1) MES
MEDINA, Ramón Eduardo 103.228/GOB/99
 DOCE (12) MESES
MENENDEZ, Juan Andrés 102.916/GOB/99
 TRES (3) MESES
MERA, Néstor Horacio 104.636/GOB/01
 CATORCE (14) MESES
MINIOTEY, Roberto Horacio 104.279/GOB/00
 OCHO (8) MESES
MIROL, Marcelo Fabián 548.505/MG/94
 UN (1) MES
MIROL, Rodrigo Alejandro 129.781/GOB/93
 UN (1) MES
MONTECINO, Enrique De La Cruz 103.235/GOB/99
 TRES (3) MESES
PEREYRA, Gustavo Adolfo 103.192/GOB/99
 TRES (3) MESES
POKLEPOVIC, Velko Juan 102.660/GOB/98
 TRES (3) MESES
REALES, Andrés Adrián 103.029/GOB/99
 DOS (2) MESES
REYES, Alberto Segundo 102.705/GOB/98
 TRES (3) MESES
ROBLEDO, Carlos Alberto 103.191/GOB/99
 TRES (3) MESES
SANDOVAL, Jesús 103.172/GOB/99
 DOS (2) MESES
SANHUEZA, Ernesto Miguel 102.595/GOB/98
 TRES (3) MESES
VALDEBENITO, Gabriel Alejandro 103.779/GOB/00
 UN (1) MES
VIDELA, Pablo Esteban 101.820/GOB/97
 UN (1) MES
ZURITA, Hector Luis 103.788/GOB/00
 UN (1) MES

INDULTASE, a **REYNOSO**, Héctor Adolfo - Expediente GOB-N° 102.182/00 y a **TOLEDO**, Claudio Cesar - Expediente GOB/N° 104.530/01.-

DECRETO N° 1467

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2001.-
 Expediente MSGG-N° 393.854/01.-

AUTORIZASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Pablo Javier **ALVAREZ** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.062.569) por el período comprendido entre el 15 de Mayo al 15 de Julio del año 2001, para cumplir funciones como

Técnico Aeronáutico en la Dirección Provincial de Aeronáutica, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría: 20, de **PESOS SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 721,89)** incluido el Adicional por Presentismo, Título, más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CONNOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.777,99)** será con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1468

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2001.-
 Expediente MG-N° 558.810/98.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Jorge Alejandro Enrique **PUNJABI** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.536.725) quien cumplirá funciones como Administrativo en la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, percibiendo como retribución mensual equivalente a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo.-

DEJASE ESTABLECIDO, que lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2001, percibiendo como única retribución mensual la suma de **PESOS TRES CIENTOS OCHENTA Y NUEVE CONSESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 389,61)** más la suma de **PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00)** en concepto de adicional por presentismo previsto por Decreto N° 1754/94, el que percibirá siempre que cuente con asistencia perfecta al igual que el resto del Personal de la Administración Pública Provincial, lo que hace la suma de **PESOS QUINIENTOS NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 509,61)** más Adicionales que le pudieran corresponder, como así también percibirá Sueldo Anual Complementario, premios y aumentos que se fijen en los términos del Decreto N° 567/71, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1469

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2001.-
 Expediente JP-N° 760.673/01.-

DASE DE ALTA EN COMISION a partir del día de la fecha, en el cargo de agente de Policía "Alta en Comisión" en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2001, en la Plaza

N° 01, al ciudadano Claudio Marcelo **RETAMOZO** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.655.158).-

DECRETO N° 1471

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2001.-
 Expediente GOB-N° 104.755/01.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500)** a favor del señor Francisco Luis **AGUILAR** (D.N.I. N° 11.502.991) domiciliado en la calle Salta N° 621 de nuestra ciudad capital, para afrontar distintos gastos a raíz de padecer problemas de salud y en virtud de la difícil situación económica por la cual está atravesando.-

Por la Dirección General de Administración de Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUB-PARCIAL: Otros - Subsidio para el señor Francisco Luis **AGUILAR** de Río Gallegos, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1472

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2001.-
 Expediente MEOP-N° 401.540/01.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Julio del año 2001, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Rafael Cesar **GUGINI** (Clase 1953 - D.N.I. N° 10.789.238), personal de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Comercio e Industria, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 1473

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2001.-
 Expediente MEOP-N° 401.521/01.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Agosto del año 2001, la renuncia presentada a la Administración Pública Provincial, por el agente Juan Felipe **GODOY** (Clase 1946 - D.N.I. N° 13.186.903), personal de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Obras Públicas, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 1474

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2001.-
 Expediente MAS-N° 228.748/01.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Raúl José **KUHNLE** (Clase 1949 - L.E. N° 5.404.606) para cumplir funciones como Chofer en el Puesto Sanitario Jaramillo, entre las fechas 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año 2001, en base a la Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, conforme a lo establecido en la Ley N° 591 y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.926,70)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de

Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2001.-

DECRETO N° 1475

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2001.-
Expediente MAS-N° 228.804/01.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el profesional Juan Manuel **COBIAN** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.507.979) para cumplir funciones como Médico en el Hospital Regional de Río Gallegos entre las fechas 1° de Junio al 31 de Diciembre de 2001 en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 567-71 y los términos del Decreto N° 1263-99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 23.704,10), será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1476

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2001.-
Expediente MAS-N° 228.883/01.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Luis Alberto **SALAS** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.921.154) para cumplir funciones como Médico Cirujano en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Julio al 31 de Diciembre del año 2001, en base a la Categoría: 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CINQUE CENTAVOS (\$21.928,15) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2001.-

RESOLUCION I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1764

RIO GALLEGOS, 24 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 017.185/1.988; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra disponible y en condiciones de ser Adjudicada en venta una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Monoblock 42 Piso 3° Departamento "B" de la Obra "Plan 400 Departamentos FO.NA.VI. en Río Gallegos";

Que la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda ha considerado la situación de extrema necesidad del grupo familiar de la señora **SPIRITOSO, María del Carmen** (DNI N° 3.328.561), encuadrando el presente trámite en los términos de la Resolución IDUV N° 0067/1.993;

Que corresponde proceder a dictar el acto administrativo de adjudicación de una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios correspondiente a la Obra "Plan 400 Departamentos FONAVI en Río Gallegos" descripta precedentemente, a favor de la señora **SPIRITOSO, María del Carmen** quien se halla inscripta, cumpliendo los requisitos establecidos en las normas en vigencia;

Que es necesario regularizar el régimen de tenencia del bien en cuestión a favor del nombrado, a fin de que puedan proseguir los trámites pertinentes para suscribir la escritura adquisitiva de dominio del bien citado, encuadrando dicho trámite dentro de los alcances de la Resolución IDUV N° 1052/1.996, por la que se aprueba el régimen que regula las condiciones a asumir por los adjudicatarios de viviendas FO.NA.VI. y FOPROVI;

Que a fs. 136 Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención de su competencia mediante Dictamen N° 65/2.001;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;
POR ELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE:

1°.- **ADJUDICAR EN VENTA** a la señora **SPIRITOSO, María del Carmen** (DNI N° 3.328.561), de nacionalidad Argentina, nacida el 19 de Mayo de 1937, de Estado Civil Viuda, y su grupo familiar, la unidad funcional identificada como Monoblock 42 Piso 3° Departamento "B" de la Obra "Plan 400 Departamentos FO.NA.VI. en Río Gallegos" la cual se encuentra bajo el régimen de Propiedad Horizontal de la Ley N° 13.512 cuyo Precio de Venta se fija en PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$29.673,16.-) y la cuota de Amortización de PESOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 98,91.-) más gastos pagaderos en TRESCIENTAS (300.-) cuotas mensuales y consecutivas en un todo de acuerdo a las condiciones y modalidades especificadas en la Resolución IDUV N° 1052/1.996, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2°.- **SUSCRIBIR** la correspondiente escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor del IDUV, de acuerdo a las normas en vigencia.-

3°.- **NOTIFICAR** a la interesada en el domicilio enunciado en el punto 1° de la presente, poniendo en conocimiento al mismo, respecto de los alcances previstos en la Resolución IDUV N° 1052/1.996.-

4°.- **PASAR** a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda a sus efectos; tomen conocimiento Dirección General de Asuntos Legales, Dirección Provincial Técnica y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHIVASE**.-

Ing°. **JOSE FRANCISCO LOPEZ**
Presidente
Honorable Directorio
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
Arq°. **CARLOS SANTIAGO KIRCHNER**
Vocal
Poder Ejecutivo
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
LILIANA AVENDAÑO DE BARRIA
Directora Gral. de Gestión
Técnico Administrativa
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

ACUERDOS C.A.P.

ACUERDO N° 065

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 488.913/84.-

DEJAR SINEFECTO, la Reserva efectuada a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda por la superficie aproximada de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 m2), ubicadas en las manzanas Nros. 18, 19, 22 y 23 del Pueblo de Koluel Kaike de esta Provincia, mediante Acuerdo N° 007 de fecha 26 de Octubre de 1984, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLARAR, FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la superficie mencionada en el Artículo anterior.-

DEJASE ESTABLECIDO, que en la manzana N° 18 del Pueblo en cuestión, se encuentra apostado un pozo petrolero identificado como EV 157, debiendo existir un radio de sesenta (60) metros de circunferencia establecidos por ley, por lo tanto no se puede edificar en las cercanías del mismo.-

Ing. Agr. **ENRIQUE O. ROSELL**

Presidente

Dr. **JAVIER H. de URQUIZA** - Ing. Agr.

JULIO E. BARRIA-PEDROL

MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 066

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 401.217-MEOP/01 y agregados por cuerdas Nros. CAP 497.189/01, 497.190/01 y 497.192/01.-

NO HACER LUGAR, al Recurso Jerárquico y Recurso de Queja interpuestos por el apoderado de la firma **LACUSTRE DEL SUD S.A.**, Dr. **Pablo PFANNNER**, de acuerdo a lo expuesto y con la fundamentación dada en los considerandos del presente.-

Notificar al interesado que conforme al Artículo 38 de la Ley 1260 puede tomar vista de las actuaciones que dieran origen al presente en el momento y circunstancia que así lo requiera.-

Ing. Agr. **ENRIQUE O. ROSELL**

Presidente

Dr. **JAVIER H. de URQUIZA** - Ing. Agr.

JULIO E. BARRIA-PEDROL

MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION N° 184

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre del 2001.-
Expediente N° 415.185/00.-

ACEPTASE el pago voluntario de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 1.125,00) correspondiente a la sanción aplicada mediante Disposición N° 049-DPT/01 a la Empresa **PEREZ COMPANC S.A.** y/o titular del dominio **AVL-928**, de acuerdo al Art. 85 de la Ley 24449/95.-

PROCEDER al archivo de las actuaciones trami-

tadas mediante Expediente N° 415.185/00, teniendo por cancelada la sanción impuesta por la Disposición N° 049/01.-

Notificar a la Empresa PEREZ COMPANC S.A., de la presente Disposición.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 185

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre del 2001.-
Expediente N° 415.352/00.-

ACEPTASE el pago voluntario de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 1.125,00) correspondiente a la sanción aplicada mediante Disposición N° 046-DPT/01 a la Empresa PEREZ COMPANC S.A., de acuerdo al Art. 85 de la Ley 24449/95.-

PROCEDER al archivo de las actuaciones tramitadas mediante Expediente N° 415.352/00, teniendo por cancelada la sanción impuesta por la Disposición N° 046/01.-

Notificar a la Empresa PEREZ COMPANC S.A., de la presente Disposición.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 186

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre del 2001.-
Expediente N° 415.351/00.-

ACEPTASE el pago voluntario de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 1.125,00) correspondiente a la sanción aplicada mediante Disposición N° 044-DPT/01 a la Empresa PEREZ COMPANC S.A. y/o titular del dominio AVL-909, de acuerdo al Art. 85 de la Ley 24449/95.-

PROCEDER al archivo de las actuaciones tramitadas mediante Expediente N° 415.351/00, teniendo por cancelada la sanción impuesta por la Disposición N° 044/01.-

Notificar a la Empresa PEREZ COMPANC S.A., de la presente Disposición.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 187

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre del 2001.-
Expediente N° 415.314/00.-

ACEPTASE el pago voluntario de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 1.125,00) correspondiente a la sanción aplicada mediante Disposición N° 045-DPT/01 a la Empresa PEREZ COMPANC S.A. y/o titular del dominio CGZ-953, de acuerdo al Art. 85 de la Ley 24449/95.-

PROCEDER al archivo de las actuaciones tramitadas mediante Expediente N° 415.314/00, teniendo por cancelada la sanción impuesta por la Disposición N° 045/01.-

Notificar a la Empresa PEREZ COMPANC S.A., de la presente Disposición.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

**DISPOSICIONES
S.P. y A.P.**

DISPOSICION N° 193

RIO GALLEGOS, 19 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 402.257-MEyOP-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa ANTONIO BARRILLARI S.A., responsable del buque pesquero CORMORAN (Matrícula 1611) por presunta infracción a la Disposición N° 139-SPyAP-00 y 097-SPyAP-01, en la marea que abarca desde el 08 al 12 de Junio de 2001;

Que de la información proporcionada por el MONPESAT (Sistema de Monitoreo de la flota pesquera por Satélite) surge la actividad de la embarcación en horario y posiciones que se detallan, correspondiente a zona de veda:

Fecha	hora local	posición
8-06-01	23:50	46° 35' 28 S 66° 57' 88 W
9-06-01	02:54	46° 29' 92 S 67° 03' 20 W
" " "	08:22	46° 30' 08 S 67° 05' 48 W
" " "	09:08	46° 32' 36 S 67° 04' 12 W
" " "	09:16	46° 32' 80 S 67° 03' 76 W
" " "	23:04	46° 33' 20 S 67° 03' 52 W
10-06-01	04:28	46° 35' 88 S 66° 56' 24 W
" " "	07:34	46° 29' 44 S 67° 04' 20 W
" " "	22:06	46° 30' 04 S 67° 06' 96 W
11-06-01	00:32	46° 29' 96 S 67° 05' 48 W
" " "	03:32	46° 29' 76 S 67° 04' 64 W
" " "	06:36	46° 28' 80 S 67° 07' 16 W
" " "	18:16	46° 30' 64 S 67° 06' 40 W
" " "	20:42	46° 30' 00 S 67° 07' 00 W
" " "	20:52	46° 30' 00 S 67° 07' 08 W
12-06-01	00:00	46° 29' 72 S 67° 07' 60 W
" " "	02:50	46° 29' 20 S 67° 06' 56 W
" " "	05:36	46° 28' 40 S 67° 06' 20 W
12-06-01	08:12	46° 34' 20 S 67° 03' 88 W

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende las fechas citadas y de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 268-AL-SPyAP-01 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;
POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa ANTONIO BARRILLARI S.A., responsable del B/P CORMORAN (Mat. 1611), por presunta infracción a las Disposiciones N° 139-SPyAP-00 y 097-SPyAP-01, en la marea que abarca del 08 al 12 de Junio de 2001, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90, de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99.-

3°.- **DESIGNAR** Instructora Sumarial a la Señora Alejandrina Muñoz y Secretario actuante al Señor Gustavo Hernández.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa ANTONIO BARRILLARI S.A., que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N°

1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-1

DISPOSICION N° 200

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 402.258-MEyOP-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa ALPESCA S.A., responsable del buque pesquero PROMARSA I (Matrícula 072) por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto 1875/90;

Que de acuerdo a información proporcionada por el MONPESAT (Sistema de Monitoreo de la flota pesquera por Satélite) la embarcación operó en aguas jurisdiccionales de Santa Cruz, los días 24, 25 y 31 de Marzo, 1, 2, 4, 5, 9, 10, 12 al 15, 20 al 23, 25 al 27 y 30 de Abril, 1 al 3, 15 y 17, 19 al 23 de Mayo y 9 de Junio de 2001, sin la habilitación correspondiente;

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende las fechas citadas y de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 272-AL-SPyAP-01, procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa ALPESCA S.A. responsable del B/P PROMARSA I (Mat. 072), por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto 1875/90, con fechas 24, 25 y 31 de Marzo, 1, 2, 4, 5, 9, 10, 12 al 15, 20 al 23, 25 al 27 y 30 de Abril, 1 al 3, 15 y 17, 19 al 23 de Mayo y 9 de Junio de 2001, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90, de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99.-

3°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Gustavo Hernández y Secretaria a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa ALPESCA S.A. que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido, ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-2

DISPOSICION N° 194

RIO GALLEGOS, 24 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 401.216-MEOP-01; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo ordenado por Disposición N° 108-SPyAP-01, se tramitó sumario administrativo a la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., responsable del B/P RAYO DEL MAR, (Mat. N° 0918), por presunta infracción a la Disposición N° 139-SPyAP-00 y 060-SPyAP-01, al ser detectado pescando en 46° 06' 33.4S 67° 13' 88.8W -zona de veda total "E" - con fecha 28 de Abril de 2001, hora 12:04;

Que notificada la imputada presenta descargo y ofrece pruebas en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90, producción de éstas de carácter informativa y documental obrantes a fs. 17,41, 123 a 125 y 142 a 145 no así la declaración testimonial a cargo del Capitán Ernesto Basail, por incomparecencia;

Que analizadas las pruebas citadas, no surgen elementos que desvirtúen la actividad de pesca contravencional en que fuera detectada la embarcación, la que surge palmaria de la prueba fotográfica obrante a fs. 09 a 13, ratificando las incursiones de igual carácter registradas por el Monpesat a la hora 08:34 y 9:40 en zona de veda "E" (46° 06' 24 S 67° 14' 76 W y 46° 06' 40 S 67° 11' 76W) respectivamente;

Que por lo expuesto de acuerdo a Dictamen N° 258-AL-SPyAP-01, procede la aplicación de sanción multable a la imputada, de acuerdo al Art. 32° Inc. a), Ley 1464 y 1723, incurso en el Art. 20° Inc. b) del Decreto N° 1875/90;

Que es de aplicación el Art. 22° del citado Decreto Reglamentario;

Que de acuerdo a Dictamen N° 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar - en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado - la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20° del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que de conformidad a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Pesca N° 1464, se dicta la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 108-SPyAP-01, a la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., responsable del B/P Rayo del Mar, Mat. N° 0918, tipo fresquero, hallándose probada la infracción al Art. 20° Inc. b) del Decreto N° 1875/90, Disposición N° 060-SPyAP-01, con fecha 28 de Abril de 2001, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** a la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con multa de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 18.846,10), de acuerdo a lo establecido en el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y 1723, Disposición N° 193-SAM-91 y Dictamen N° 149-FE-92, incurso en el Art. 20° Inc. b) del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **SANCIONAR** a la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con multa de PESOS QUINIENTOS CATORCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 514,25), equivalente a la captura ilícita, de acuerdo al Art. 22° del Decreto N° 1875/90 y Disposición N° 162-SAM-91.-

4°.- **APLICAR COSTAS** con cargo a la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., por la suma de PESOS de acuerdo al Art. 33° del Decreto N° 1875/90 y constancias obrantes en autos.-

5°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., en su domicilio constituido en Avellaneda N° 276 de Río Gallegos, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente, a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz S.A. (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, en el plazo de diez

(10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-

6°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

7°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETOSubsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias**JUAN C. ROMERO**Director General de Gestión
Técnica Administrativa**DISPOSICION N° 198**

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 401.266-MEOP-01; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo ordenado por Disposición N° 115-SPyAP-01, se inició sumario administrativo a la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., responsable del B/P Judith I, Mat. N° 0908, por presunta infracción con fecha 28 de Abril de 2001, al ser detectado pescando a la hora 12:05, en posición 46° 06' 33.6 S 67° 15' 71.0 W, (Zona "E": zona de veda total), establecida por Disposición N° 060-SPyAP-01;

Que notificada la imputada presenta descargo y ofrece pruebas en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90, ejerciendo plenamente su derecho de defensa;

Que analizadas las pruebas citadas, no surgen elementos que desvirtúen la actividad de pesca contravencional en que fuera detectada la embarcación, que surge palmaria de la prueba fotográfica obrante a fs. 09/13;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 271-AL-SPyAP-01, procede la aplicación de sanción multable a la imputada, de acuerdo al Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y 1723, incurso en el Art. 20° Inc. b) del Decreto N° 1875/90;

Que es de aplicación el Art. 22° del citado Decreto Reglamentario;

Que de acuerdo a Dictamen N° 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar - en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado - la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20° del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que de conformidad a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Pesca N° 1464, se dicta la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 115-SPyAP-01, a la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., responsable del B/P Judith I, Mat. N° 0908, tipo fresquero, hallándose probada la infracción a la Disposición N° 060-SPyAP-01, con fecha 28 de Abril de 2001, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** a la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con multa de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 18.846,10), de acuerdo a lo establecido en el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y 1723, Disposición N° 193-SAM-91 y Dictamen N° 149-FE-92, incurso en el Art. 20° Inc. b) del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **SANCIONAR** a la Empresa ANTONIO

BARILLARI S.A., con multa de PESOS MIL SESENTA CONSETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.070,79), equivalente a la captura ilícita, de acuerdo al Art. 22° del Decreto N° 1875/90 y Disposición N° 162-SAM-91.-

4°.- **APLICAR COSTAS** con cargo a la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 87,89), de acuerdo al Art. 33° del Decreto N° 1875/90 y constancias obrantes en autos.-

5°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., en su domicilio constituido en Avellaneda N° 276 de Río Gallegos, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente, a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz S.A. (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-

6°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

7°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETOSubsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias**JUAN C. ROMERO**Director General de Gestión
Técnica Administrativa**DISPOSICION N° 199**

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 414.696-MEOP-00; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 234-SPyAP-00 se inició sumario administrativo a la Empresa Empesur S.A., responsable del B/P Empesur II - Mat. N° 1439, por presunta infracción a la Disposición N° 165-SPyAP-00 con fecha 30 de Julio de 2000;

Que notificada la imputada presenta descargo y pruebas en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90;

Que analizada la prueba fotográfica, Libro Diario de navegación y Libro de Máquinas, queda desvirtuada la infracción imputada;

Que lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 279-AL-SPyAP-01, procede el sobreseimiento de la Empresa Empesur S.A. en los cargos imputados por Disposición N° 234-SPyAP-00;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 234-SPyAP-00 a la Empresa Empesur S.A., responsable del B/P Empesur II - Mat. N° 1439, hallándose desvirtuada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SOBRESEER** a la Empresa Empesur S.A., en los cargos imputados por Disposición N° 234-SPyAP-00.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa Empesur S.A. en su domicilio de Av. Lotufo SN° de la localidad de Puerto Deseado.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido

ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION S.T.y S.S.

DISPOSICION N° 682

RIO GALLEGOS, 21 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

Las actuaciones del Expte. 553.873-S.T. y S.S./01 y la importancia de llevar a cabo el encuadre convencional del personal de los servicios de transporte automotor de pasajeros en las modalidades denominadas "Minibuses", "Servicio Puerta a Puerta", "Viajes Especiales y/o contratados", "Transportes Escolares", "Taxis", "Remises", etc. y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Sindical UNION TRANVIARIA AUTOMOTOR (U.T.A.), Seccional Comodoro Rivadavia, Santa Cruz, Tierra del Fuego, dá inicio al referido expediente manifestando la necesidad de regular el encuadre convencional de los trabajadores de taxis y remises, quienes se encontrarían trabajando fuera de la Ley, careciendo de todos los beneficios de la seguridad social y de los que pudiera tener como agremiado;

Que la Asociación señalada considera que esta Autoridad Laboral debe proveer al encuadre convencional de los mencionados trabajadores a la C.C.T. 460/73 que se encuentra vigente y rige la labor de los empleados del transporte;

Que las facultades de nuestro Organismo para establecer el encuadre convencional de los trabajadores en las distintas convenciones que están vigentes, surge del recupero de funciones oportunamente delegadas por la Provincia a la Nación y que le fueran devueltas en el año 1990 con la firma del Acuerdo de Delimitación de Funciones de los Organismos Administrativos del Trabajo, por el cual se recupera el poder de policía en cuanto a aplicar y gestionar las Convenciones Colectivas de Trabajo;

Que en nuestra Provincia existen antecedentes con el dictado de la Disposición N° 089/ S.T. y S.S./1993 de fecha 09/11/93 en cuanto se encuadró actividades convencionales de los trabajadores de las estaciones de servicio. Por lo demás, el propio Ministerio de Trabajo de la Nación mediante Resolución 970/96 reconoce su incompetencia en este campo, en virtud de la desaparición de dicha función dentro de la estructura del Ministerio establecida por Decreto 1076/96, de fecha 25 de Setiembre de 1996;

Que las facultades de policía laboral de esta Subsecretaría nacen de la misma ley de su creación, por lo que el suscripto se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo el encuadramiento convencional peticionado;

Que atento que no existe encuadre convencional en los servicios denominados "Minibuses", "Servicio Puerta a Puerta", "Viajes Especiales y/o contratados", "Transportes Escolares", además de los taxis y remises solicitados por la U.T.A. y a fin de evitar desgastes administrativos innecesarios, corresponde se los encuadre en este mismo acto administrativo;

Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 12 de la Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1°: ENCUADRAR en el Convenio

Colectivo de Trabajo 460/73 del Personal de Transporte Automotor de Pasajeros, cuya signataria es la UNION TRANVIARIA AUTOMOTOR (U.T.A.) Seccional Comodoro Rivadavia, Santa Cruz y Tierra del Fuego, a los choferes y demás trabajadores que se desempeñan en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, en los servicios de transporte automotor de pasajeros denominado "Minibuses", "Servicio Puerta a Puerta", "Viajes Especiales y/o contratados", "Transportes Escolares", "Taxis", "Remises" y servicios similares, cualquiera sea su denominación o formalidad societaria de los empleadores.-

ARTICULO 2°: Que el encuadre determinado en el Artículo 1° comenzará a regir a partir desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a todos sus efectos legales y convencionales.-

ARTICULO 3°: Publíquese, Notifíquese y cumplido ARCHIVESE.-

DANIEL ROMAN PERALTA
Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION Sub.Cultura

DISPOSICION N° 047

RIO GALLEGOS, 24 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 565.630-MG-2001, iniciado por la Subsecretaría de Cultura, el cual consta de 06 fojas;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita autorizar a la Dra. Daniela C. KALTHOFF, a realizar trabajos de investigación paleontológica, en la Estancia La Costa, dichos trabajos se llevarán a cabo en el marco del proyecto "Tafonomía y Paleontología de la fauna de mamíferos del mioceno de la formación Santa Cruz", entre los días 12 al 19 de Octubre del año 2.001;

Que con relación al material que pudiera recolectarse en la campaña investigativa, el que constará en acta, que elaborará la Dra. Daniela C. KALTHOFF o el personal designado por la Autoridad de Aplicación de cada área a relevar donde se deberá detallar el tipo y cantidad de material extraído, el mismo quedará bajo la custodia del mencionado profesional, para su estudio por un período máximo de dos años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la Provincia, como así mismo deberá enviar las publicaciones que resulten de los estudios para su divulgación y difusión;

Por ello y atento a las facultades conferidas mediante Ley 2472;

EL SUBSECRETARIO DE CULTURA
DISPONE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** por el período comprendido entre los días 12 al 19 de Octubre del año 2.001, a la Dra. Daniela C. KALTHOFF, a realizar trabajos de investigación paleontológica, en la Estancia La Costa, dichos trabajos se llevarán a cabo en el marco del proyecto "Tafonomía y Paleontología de la fauna de mamíferos del mioceno de la Formación Santa Cruz", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLECER** que todo material que pudiera recuperarse, constará en actas, el que será puesto en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina" o el más cercano al lugar del hallazgo los que deberán garantizar la más eficaz guarda y preservación.-

Artículo 3°.- La Dra. Daniela C. KALTHOFF, colaborará con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a Museos, Escuelas e Institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Subsecretaría de Cultura.-

Artículo 4°.- PASE a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.-

Prof. MIGUEL ANGEL AUZOBERRIA
Subsecretario de Cultura

EDICTOS

EDICTO

La Presidencia del Consejo Provincial de Educación a través de su Secretaría General y habiendo agotado todas las instancias para dar con su paradero, NOTIFICA por este medio a la docente Clarisa Etelvina ZARATE (D.N.I. N° 23.621.365) del decisorio recaído en el Sumario Administrativo docente, amparado por Expediente N° 693.632-C.P.E.-00 mediante Resolución N° 1910 del 17 de Agosto de 2001 que en su parte pertinente expresa: "...ARTICULO 1°: ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, a la docente Clarisa Etelvina ZARATE (D.N.I. N° 23.621.365), Maestra de Grado Suplente de la Escuela de Educación General Básica N° 41 y Profesora de Música Suplente en el Colegio Secundario Provincial N° 25, establecimientos de esta ciudad.-

ARTICULO 2°: APLICAR lo estipulado en el Artículo 54° Inciso g)- CESANTIA - de la Ley 14.473 y sanción accesoria de reducción de puntaje a cero, conforme a lo establecido en el Decreto 2.109/84 - Artículo 1° - Punto 2-Inciso e) - con inhabilitación para el ejercicio de la docencia por un período de CINCO (5) años a la docente Clarisa Etelvina ZARATE (D.N.I. N° 23.621.365), en los cargos detallados en el Artículo 1° de la presente.- **FIRMADO: PROF. SILVIA GRACIELA ESTEBAN - Presidente - ALBERTO OSCAR SASSETTI - Secretario General - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.-

ALBERTO OSCAR SASSETTI
Secretario General
Consejo Pcial. de Educación

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería a cargo del **Dr. ABEL TRILLO QUIROGA**, Secretaría a cargo por subrogación legal del **Dr. PABLO PALACIOS**, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"MARUHN JUAN Y/O MARUHN HANS S/ SUCESSION AB-INTESTATO"**, Expte. N° M-19809/01; cita a herederos y acreedores de **Don Juan MARUHN**, por el término de treinta días. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 16 de Abril de 2001.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO DE SUBASTA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA, a cargo del **Dr. LUIS ESTEBAN CANCELO - SECRETARIA N° 2**, a mi cargo, con sede en Avda. Pdt. J. A. ROCA N° 805 de R. Gallegos.- Hace saber por el término de dos (2) días en autos: **"ONASIN S.A. c/TORRES, Domingo Esteban s/EJECUTIVO"**, (Expte. O-7.615/98), que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el día **11 de Octubre de 2001, a las 16:00 Hs.**, en el Salón de la calle: Gral. Enrique MOSCONIN° 290 B°. Gdor. Tomás Fernández (CODEPRO I) R. Gallegos.- Ad-Corpus. El inmueble individualizado como "Mza: N° 448-A; Parc.: N° 08; Solar: "H"; Circ.: 02-C; Ins. T° 63; F° 246; Finca N° 13.275; calle: Río Turbio - Casa N° 135, SUP. CUBIERTA: 128,1425 m2., apróx.- SUP. TERRENO: 275,00 m2.- de Río Gallegos. (SC). **COMODIDADES:** Un dormitorio; living; Baño; Pa-

sillo; Dormitorio; cocina-comedor; Dormitorio; Pasillo; Lavadero; Taller; Laboratorio, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo.- **DEUDAS:** (Municip. de R. Gallegos) por (Tasa B.L. y C.V.P.), y Imp. Inmob. Urb., años: 97; 98 y 99. (\$ 624,68), (S.P.S.E.), por fluido eléctrico (\$ 122,26), y Saneamiento (Sin deudas). **BASE:** El remate se realizará con la base de las 2/3 ptes. de su valuación fiscal o sea \$ 7.827,33, al contado y al mejor postor.- **SENA:** (10%), el saldo sujeto a la aprobación de la subasta.- **COMISION:** (3%); s/precio de venta y a/c del adquirente; **SELLADO BOLETO:** (1%), todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza.- **VISITAS:** El inmueble podrá ser visitado por el público interesado los días 10 y 11 de Octubre de 2.001, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs., en calle: Río Turbio - Casa N° 135 - R. Gallegos.- **OCUPACION:** El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. ANGELA RODRIGUEZ y su hijo MIGUEL ANGEL TORRES. **CONSTANCIA:** 1º) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad.- 2º) La posesión se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido.- 3º) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumplierse con el pago en el mismo acto se realizará una nueva subasta, en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552º del C.P.C. y C).- 4º) No Corresponde que el adquirente afronte las deudas que registre el inmueble por servicios, impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión. **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2.001.-

FRANCISCO MARINKOVIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don BRAULIO ODD KROEGER FJELL, en autos caratulados: "KROEGER FJELL BRAULIO ODD S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. K-8455/01) por término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 03 de Septiembre de 2001.-

Dr. LUDOVICO PIO PALA
Secretario

P-2

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial Número Uno de Río Turbio, Fuero Universal, Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaria Civil a mi cargo por subrogancia legal, cita y emplaza en los autos caratulados "ARAMINI, Luciano Alejandro S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-4787/01, a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683 del CPC y C).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días.-
RIO TURBIO, 13 de Septiembre de 2001.-

MARIO R. SOTO
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Alfredo

Eugenio López, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Don Raúl Gómez, en los autos "GOMEZ, RAULS/SUCESION AB-INTESTATO", Expediente 18.775/01, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2001.-

Dr. GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO N° 064
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina de ORO, conforme lo establece el Artículo 81º del t.o. del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del t.o. del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** RUBEN EDGARDO DAVICINO.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.675.567,00 Y: 2.549.293,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.670.000,00 Y: 2.549.700,00 B18.X: 4.675.000,00 Y: 2.549.700,00 C19.X: 4.675.000,00 Y: 2.548.700,00 D20.X: 4.676.000,00 Y: 2.548.700,00 E21.X: 4.676.000,00 Y: 2.549.700,00 F26.X: 4.677.000,00 Y: 2.551.700,00 G24.X: 4.670.000,00 Y: 2.551.700,00. **SUPERFICIE TOTAL 15 PERTENENCIAS:** 1.500 Ha. 00a. 00ca. Lote N° 20, Sección: "VI", Fracción: "A", Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL MERIDIANO" y "LA COVADONGA". **SUPERFICIE C/U:** 100 Ha. **MINA:** "CHICHO I". **EXPEDIENTE N°** 401.131-P-96.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Dr. Alejandro Sunico Director Provincial de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

S.S. DR. ALFREDO EUGENIO LOPEZ, Juez Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 1, cita y emplaza a estar a derecho en el plazo de 30 días a herederos y acreedores de ALMIRON REINALDO RAMON Y ALTAMIRANO ROSA, en autos: "ALMIRON REINALDO RAMON Y ALTAMIRANO ROSA S/SUCESION", Expte. N° A-17719/00. Notifíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2001.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 2, a mi cargo se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don AGUILANTE AGUILA JOSE ANIBAL a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "AGUILANTE AGUILA JOSE ANIBAL S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A-18.385/00. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario local "El Sureño".-

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Guillermo PALACIOS, Escribano Público, titular del Registro Notarial número seis de Santa Cruz, publica que: Por Escritura N° 186 del 24/09/2001, pasada al Folio N° 335 del Protocolo del corriente año a su cargo, la firma: "OTAMENDI Y CIA." **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio en Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz y de acuerdo a Acta de Directorio N° 86 del 20/09/2001, ha decidido ampliar el Objeto Social de la misma, quedando conformado de la siguiente manera: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, además de las actividades ya enunciadas en su objeto principal, a: **A) FINANCIERA:** I.- Podrá: a) recibir depósitos a la vista o a plazos, o de participación en préstamos hipotecarios y en cuentas especiales y aún aquellos que corresponda a sistemas en los cuales el ahorro sea la condición previa para el otorgamiento de un préstamo, siempre que se cumplieren las normas reglamentarias en vigor; b) abrir y cerrar cuentas corrientes o de otra clase o de ahorro y determinar sus saldos activos o pasivos y autorizar descubiertos; c) emitir y atender libranzas, giros, transferencias u órdenes de disposición de fondos, de toda clase aún de plaza a plaza; d) librar, endosar y en cualquier forma ceder o transmitir, avalar o afianzar, letras de cambio, pagarés, billetes, facturas conformadas, cheques y cualquier otro título valor o título de crédito, cuanto recibirlos, cobrarlos, pagarlos, cancelarlos, descontarlos o redescantarlos; e) emitir letras, pagarés, bonos, obligaciones y certificados de participación en los préstamos que otorgue u otros instrumentos negociables y obligaciones hipotecarias, sea en el mercado interno o en el exterior, con arreglo a las reglamentaciones que establezca el Banco Central de la República Argentina; f) aceptar y colocar letras, pagarés y cualquier otro título de crédito de terceros vinculados con operaciones en que interviniere; g) descontar, redescantar, preñar o pignorar, como sujeto activo o pasivo, títulos de créditos, títulos valores o cualquier papel endosable, o créditos cesibles, incluso los de su propia cartera; h) conceder créditos de corto, mediano y largo plazo para todo tipo de actividad, como créditos para la adquisición, construcción, ampliación, reforma, refacción y conservación de inmuebles urbanos o rurales o para la sustitución de gravámenes hipotecarios con igual destino; podrá también concederlos para la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y otros préstamos personales amortizables; i) otorgar avales, fianzas y otras garantías, vinculadas con operaciones en que interviniere; j) otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas y también adquirirlos, asumiendo sus riesgos, gestionando su cobro y prestando asistencia técnica y administrativa y también operaciones de factoraje; k) acordar préstamos y descontar documentos de otras entidades financieras, siempre que tales operaciones encuadren en las que esta sociedad está autorizada a efectuar por sí misma; l) obtener créditos del exterior y actuar como intermediario de créditos obtenidos en moneda nacional o extranjera; m) dar y tomar en préstamo dinero y monedas extranjeras, en toda forma y con cualquier interés sea con garantías reales o personales, o sin garantía; n) realizar operaciones en moneda extranjera; ñ) efectuar toda clase de operaciones de comercio internacional; o) convenir, abrir, notificar, confirmar e intervenir créditos documentarios y cartas de crédito y toda otra documentación relacionada con el comercio internacional; p) efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables y realizar inversiones en valores mobiliarios, vinculados con operaciones en que interviniere aún prefinanciando sus emisiones y colocarlas; q) comprar, vender o negociar por cuenta propia o por cuenta de terceros, títulos, valores y fondos públicos, valores mobiliarios y actuar como agente pagador de dividendos, amortizaciones e intereses; r) adquirir acciones y obligaciones de empresas de servicios públicos, en la medida que sea necesario para obtener su prestación; s) actuar como fiduciario en emisión de debentures o como fideicomiso y/o depositario de fondos comunes de inversión o cualquier otro cargo fiduciario cuanto también administrar carteras de valores mobiliarios; t) adquirir bienes de capital con el único y exclusivo objeto de darlos en locación; u) realizar operaciones de fideicomiso, leasing, letras hipotecarias, créditos hipotecarios para la vivienda, en los términos de la Ley 24.441, o la que se dicte en su reemplazo.- **II.-**

Realizar actos de: a) compra, venta y permuta, sea como adquirente o como enajenante; b) cesión de créditos, de derechos o de deudas, tanto como cedente cuanto como cesionario; c) locación, como locadora o locataria, sean ellos de obra, de cosas muebles o inmuebles o de servicios, incluyéndose los de bienes de capital con opción de compra adquiridos con tal objeto y, aunque el plazo excediere de seis años, cuanto también de leasing, en el carácter de dador o tomador, concurriendo a licitaciones o adjudicaciones aún públicas; d) depósito, como depositante o depositaria, de cualquier bien, sean efectos, bienes muebles, letras hipotecarias, títulos de créditos o títulos valores, warrants, documentos, moneda nacional o extranjera y otros valores; e) mutuo, como mutuante o mutuario, sea con garantías personales o reales o sin garantía; f) comodato tanto como comodatario cuanto como comodante; g) corresponsalía, agente o representante y mandatario de otros bancos o entidades financieras y de créditos, del país o del exterior, y de terceros, dentro de sus fines específicos; h) de trabajo como empleador pudiendo asignar subvenciones individuales o fondos compensadores a entidades mutuales de su personal, sean ellos transitorios o permanentes; i) donación como donatario o como donante y, en este caso, con la limitación de ser los beneficiarios entidades de bien público, pudiendo crear asociaciones civiles sin fines de lucro o fundaciones; j) promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, incluyendo un sistema de información y asesoramiento y asistencia a sociedades de garantía recíproca, según la Ley 24.467 o la que se dicte en su reemplazo. - **III.-** Administrar bienes y disponer de ellos y, en particular: a) constituir, adquirir, ceder, transferir, aceptar, renunciar, modificar, cancelar o extinguir, por cualquier causa o título y sea en forma gratuita u onerosa, derechos personales o reales y conexos, como ser: 1) posesión, tenencia, dominio, condominio, propiedad o usufructo de bienes muebles, incluidos títulos de crédito o títulos valores, acciones, créditos, monedas, divisas u otros bienes, de semovientes y de bienes inmuebles, respecto de los cuales también podrá constituir anticresis; 2) servidumbres activas o pasivas; 3) hipotecas, prendas y todo otro derecho real de garantía sobre sus bienes por deudas y sobre bienes ajenos por créditos; b) derechos de uso, comodato o locación o leasing de bienes muebles o inmuebles y aun el de habitación de éstos, obtener concesiones para sí o para terceros; c) aceptar o repudiar herencias; d) cobrar, percibir y hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración; e) aceptar donaciones de pago. - **IV.-** Establecer sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en la República o en el exterior. - **V.-** Actuar ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entes autárquicos, nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, y realizar toda clase de gestiones, entre las cuales: a) ocurrir con solicitudes o reclamos, consentir resoluciones, formular protestas e interponer recursos; b) incoar trámites y llevarlos a cabo en toda sus fases legales o reglamentarias; c) deducir procedimientos contenciosos administrativos. - **VI.-** Actuar ante tribunales de cualquier jurisdicción, fuero, competencia o instancia, con plenitud de facultades, entre las cuales: a) estar en juicio contencioso, como actora, demandada, tercerista o querellante; b) tramitar juicios voluntarios y efectuar denuncias; c) interponer toda clase de recursos y usar de cualesquiera procedimientos; d) prorrogar jurisdicciones; e) comprometer en árbitros o en amigables componedores; f) transigir, recusar y renunciar al derecho de apelar. - **VII.-** Aceptar y desempeñar los cargos de interventor, síndico o liquidador, por sí sola o en unión con otras personas o entidades, en los casos de concursos, quiebras, liquidaciones extrajudiciales u otros semejantes. - **VIII.-** Tomar participación en el capital de bancos u otras entidades financieras del país o del exterior por suscripción o compra de participaciones accionarias o sociales, aportando o dando en pago dinero o bienes de la sociedad, con las limitaciones del Art. 30 de la Ley 19.550 y contando con la pertinente autorización legal si correspondiera y hacerse representar en asambleas y órganos de administración respectivos. También podrá participar en cámaras empresariales o asociaciones de su actividad, sean privadas, nacionales o internacionales, estatales o intergubernamentales. - La presente enumeración no es excluyente de otros actos, negocios o contratos, actividades o servicios autorizados por las reglamentaciones en vigor o que se dicten en el futuro,

en razón de su actividad. - **B) MINERA:** Para la explotación de minas, canteras y cualquier otro tipo de yacimiento de minerales; compra de equipamiento para la terminación y saneamiento de los yacimientos, equipos limpiadores de sedimentación para poner los minerales y sus derivados en condiciones de ser comercializados en el país o en el extranjero. - **C) GANADERA y/o AGROPECUARIA:** Explotación de todo tipo de establecimientos ganaderos y/o agropecuarios; compra, venta, importación y exportación de productos derivados de los mismos; cría de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, aves de corral o cualquier otra especie relacionada con el mercado, compra de maquinarias y equipamiento para la instalación y explotación de frigoríficos, establecimientos rurales, chacras, quintas, huertas, criaderos y toda otra actividad que sea afín con el rubro. - **D) INMOBILIARIA:** Construcción y otros servicios; el estudio, la planificación, la proyección, el asesoramiento o la ejecución de planes de vivienda colectivos o individuales; compra y venta de inmuebles; loteos; obras de urbanización y toda otra actividad anexa o conexas con este objeto. - **E) ENERGIA ELECTRICA:** La ejecución de obras eléctricas, hidráulicas y eólicas; comprar y vender toda clase de productos relacionados con esta actividad, prestando y proveyendo los servicios y accesorios necesarios para la instalación de redes eléctricas, telefónicas y parques eólicos. - **F) JUEGOS DE AZAR:** La instalación y explotación de salas de bingos, loterías, sorteos y todo tipo de azar, pudiendo presentarse a licitaciones provinciales y/o nacionales y/o internacionales para la explotación de casas de juego o casinos. - La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos y cada uno de los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. - La enumeración que antecede es meramente enumerativa y no taxativa.

GUILLERMO PALACIOS
Escribano Público

P-1

EDICTO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo de Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Héctor L. Romero, sito en la Av. Diag. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 3° Capital Federal, comunica por cinco días en autos: **"OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (O.S.M.E.) s/CONCURSO PREVENTIVO"**, que con fecha 14 de Mayo de 2001 se dispuso declarar abierto el concurso preventivo de OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (O.S.M.E.) (CUIT N° 30-54667734-2) con domicilio en Venezuela 155 Capital Federal. Se hace saber a los interesados que se han reprogramado los plazos del proceso, fijándose hasta el 12/11/2001 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico Estudio Dres. Jozpa-Sacca-Maroncelli & Asociados con domicilio en Riobamba 1234 Piso 9 "D" de la Capital Federal. Además se estableció que el plazo para impugnar las insinuaciones y contestar las impugnaciones vence el 27/11/2001 y 12/12/2001 respectivamente. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 L.C. el 12/03/2002 y 07/08/2002 respectivamente. Por último se informa que la audiencia informativa se realizará el 10/02/2003 en la sede del Juzgado a las 10:00 hs. y el plazo de exclusividad vence el 17/02/2003. - Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires a los 28 días del mes de Septiembre de 2001. - Fdo. Héctor L. Romero. Secretario.

El presente edicto debe publicarse por 5 días en el "BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz".

HECTOR L. ROMERO
Secretario

P-5

EDICTO

Por disposición de S.Sa. Juez de Primera Instancia

de la Familia, a cargo de la Dra. Claudia E. Guerra, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita al sr. BERNARDO TRIGUBOFF, a efectos de que comparezca en autos caratulados: **"TRIGUBOFF IVAN DAVIDS/ AUTORIZACION DE VIAJE"** Expte. T-3.202/01 en el término de cinco (5) días por sí o por apoderado a fin de que tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos y los intereses del menor.

Publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

RIO GALLEGOS, 27 de Setiembre de 2001.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-2

EDICTO LEY 21.357

Por disposición del S.S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Alfredo Eugenio López, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: **"DON MARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/CONSTITUCION"**, Expte. D-5323/01, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Que por escritura de fecha 28 de Agosto de 2001, autorizada por la Escribana de esta Ciudad, doña Gladis Bustos, al N° 115 y a fs. 312 del protocolo de este año correspondiente al Registro N° 46 a su cargo, los cónyuges en primeras nupcias, **JUAN CARLOS TRAVERSO**, nac. 24-7-55, DNI N° 12.079.262, CUIT. N° 20-12079262-9, y **STELLA RUTH ARELLANO**, nac. 22-9-58, DNI. N° 12.558.208, CUIT. N° 27-12558208-2, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Casa A-4 del Barrio Los Pinos de la Localidad de Río Turbio de esta Provincia, **CONSTITUYERON** una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará **"DON MARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**. - **DURACION: CINCUENTA AÑOS** contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - **OBJETO:** Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a lo siguiente: a) **ACTIVIDAD AGRICOLA GANADERA:** Comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de la actividad agrícola, avícola, ganaderas, fruticultura, y tambo, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la elaboración, conservación, fraccionamiento, envasado, importación y exportación de los mismos; actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; comercialización de frutos del país; arrendamiento de establecimientos rurales; compra venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país y operaciones emergentes de la intermediación, depósitos, transporte y comercialización de los productos y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario; y b) **TURISMO:** Representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; representaciones de agencias; ventas de entradas a espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; prestación de cualquier servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes; desarrollo de actividades de intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros; organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros y similares; realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes de turismo en general, dentro o fuera del territorio de la Nación; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre; compra venta de pasajes; reservas de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado a la recreación y turismo. - A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por

este contrato.- **CAPITAL: PESOS DOCE MIL (\$12.000)**, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente por partes iguales. **ADMINISTRACION:** La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de Gerentes, ya sea en forma conjunta, separada, alternativamente o uno en defecto del otro.- Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa.- **EJERCICIO FINANCIERO:** Cerrará el 31 de Julio de cada año.- **DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Av. Presidente Julio Argentino Roca N° 1113 de esta Ciudad de Río Gallegos.-

SECRETARIA, 21 de Septiembre de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

CONVOCATORIAS

TECPE S.A. -

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Octubre de 2.001 a las 18.00 Hs., en el Primer Piso del Edificio SUPE de Barrio Parque de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. La asamblea dará inicio a la hora indicada, con los quórum estatutarios y los previstos por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales en el lugar establecido.

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el

Acta de Asamblea.-

2.- Determinación del carácter de transferibles a las acciones de acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuarta y Novena del Estatuto Social de Tecpe S.A.-

3.- Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su remuneración mensual a los fines de integrar la dirección y administración de la sociedad (Artículo 10° de los Estatutos Sociales).-

4.- Elección de miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.-

Los accionistas deberán dar cumplimiento a la regla del Art. 238 segundo párrafo de la Ley 19.550 (comunicación de asistencia a la asamblea) en Secretaría de la sede social en el horario de 09 hs. a 16 hs. hasta tres días hábiles anteriores a la fecha fijada.-

RAMON ANTONIO BRIZUELA

Presidente
TECPE S.A.

P-2

MEPRISA S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 2.001 a las 19:00 hs., en la sede social calle Güemes y Deocarets de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2.001.-

3) Retribución de Directores y Síndico.-

4) Distribución de utilidades.-

5) Fijación del número de directores (Art. décimo primero del estatuto social).-

6) Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.-

7) Designación de Síndico titular y suplente.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3391

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 1453 - CESE a partir del 29-4-01 en el cargo de Jefa Div. Registros dep. de la Dir. de Despacho del M.G. sra. Silvia ERICHSEN.-
- 1459 - APROBAR el gasto que asciende a la suma de \$ 550.000,00 a favor de FADRA.-
- 1464 - INCORPORASE la suma de \$ 90.000,00 al anexo Gobernación (Adquisición ambulancias con destino a Bomberos Local. Gdor. Gregores, Caleta Olivia y Río Gallegos).-
- 1470 - AUTORIZASE el llamado a Lic. Púb. para la Cont. del Servicio Integral de Limpieza en la Esc. de Educación Básica N° 15.-
- 1477 - APRUEBASE el Pliego de Bases y Cond. tendientes a adquisición de Equipamiento e Instrumental Médico con destino al Hospital de Las Heras.-
- 1478 - HACER LUGAR al Rec. de Alzada interpuesto por el sr. José GOICOECHEA.-
- 1479 - DECLARASE CESANTE al agente Sergio. R. AICHENBAUM del Anexo: M.A.S.- ..Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

- 1454 - 1455 - 1456 - 1457 - 1458 - 1460 - 1461 - 1462 - 1463 - 1465 - 1466 - 1467 - 1468 - 1469 - 1471 - 1472 - 1473 - 1474 - 1475 - 1476.-.....Págs. 3/6

RESOLUCION

- 1764-I.D.U.V.0-01.-.....Pág. 6

ACUERDOS

- 065-066-C.A.P.-01.-.....Pág. 6

DISPOSICIONES

- 184-185-186-187-D.P.T.-01 - 193-200-194-198-199-S.P.y A.P.-01 - 682-S.T. y S.S.-01 - 047-SUB.CULT.-01.-.....Págs. 6/9

EDICTOS

- ZARATE-MARUHN-ONASIN S.A. / TORRES-KROEGER FJELL-ARAMINI-GOMEZ-ETC. N° 064-PET. DE MENS- ALMIRON Y ALTAMIRANO- AGUILANTE AGUILA-OTAMENDI Y CIA SRL- OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS- TRIGUBOFF- DON MARIO S.R.L.-Págs. 9/12

CONVOCATORIAS

- TECPE S.A. - MEPRISA S.A. - SOCIEDAD MEDICA S.A.-.....Pág. 12

Los señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 08:00 a 12:00 hs. hasta el 22 de Octubre de 2.001.-

Dr. Luis H. MARTINEZ CRESPO
Presidente
MEPRISA S.A.

P-2

SOCIEDAD MEDICA S.A.

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Octubre de 2001, a las 12.30 horas, en la sede de la Avenida San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 25° ejercicio económico finalizado el 31 de MAYO de 2001.

3°) Retribución al Directorio y Síndico.

4°) Fijación del número de miembros del Directorio y su designación.

5°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da. Convocatoria a las 13.30 horas en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

Dr. ROBERTO AVILA
Presidente

P-2

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Telefax (02966) 436885

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Supcesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3°- Decreto N° 661 - Año 1975.-